

De la villa de Maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE.

añales, en cuya practica estan hasta el dia, y q. p. lo que se  
 vo el fil de hoy p. todas las cosas pertenecientes a la villa,  
 y sus acuerdos capitulares, y gobierno de proprio, lo que  
 pertenecian a. de hoy, o es no a Ayuntamiento, pues  
 aunque este jurgado hay da escribanias de el numero  
 q. los expieren dos Individuos por Nominacion de el  
 Sr. Duque de Albas, marq. de Villa Franca, con  
 aprovacion de el R. Consejo, esto solo se verda en las  
 causas Civiles, y Criminales, Fontanarias, y demas cosas  
 pertenecientes al Jurgado forense, sin tener Intervencion  
 alguna en lo privativo de el Ayuntamiento, y lo que se verda  
 de el y disposiciones p. la practica de los R. oydores, por lo  
 q. quando se crea la asistencia continua, el fil de hoy  
 p. averiguar todos los acuerdos de el Ayuntamiento, asien a  
 reparacion de R. contribuciones, saca traslado de todos, y los  
 de la sal con su copia cobratoria, p. remitirlos duplicados a  
 la Intend. de este Reyno, asien, y presenten todos los remates,  
 y abastos de el comun, y los privativos de proprio, y arbitrio,  
 arreglar sus libros, los cavidos de Abastos con los Depucados,  
 recibir todas las ord. R. complementarias, y darles para ser  
 de el Ayuntamiento publicadas, y recibir la publicacion de los  
 q. se manda hacer todos los años, con asien a todos los  
 de milicias, y Quintos, y demas q. bene a merced  
 de el Ayuntamiento, Informes, y demas mandatos de los super  
 noidades, q. muchas veces se ven a multiplicar de  
 manuscritos, sin tener mas emolumento q. los costos de traslado  
 en el reglam. haciendo saber a esta es no por el  
 q. se propone para el, y lo que se verda  
 de q. podria tal qual suplar en trabajo con cien  
 ducados anuales, y lo repetir p. q. el Sr. Intend. tenga

